

Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:
..... pesetas por kWh, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera, medidos en sentido normal a ésta, serán:

- En carreteras nacionales, 14,75 metros.
- En carreteras locales, 13 metros.
- En caminos vecinales, 13 metros.

Decimonovena.—La caseta de transformación estará en línea con los edificios contiguos.

Vigésima.—Los cruzamientos con carreteras, líneas eléctricas y de telecomunicación, eras, cercados, edificios, calles, lugares concurridos, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

- a) Los conductores y, en su caso, los cables de tierra no presentarán ningún embalme en el vano de cruce.
- b) La altura del punto más bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentándose esta distancia, en el caso de que el cruzamiento afecte también a líneas eléctricas o de telecomunicación, hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas líneas no sea inferior a dos metros.
- c) Los apoyos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metálica de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1,50 metros de profundidad.
- d) Los conductores se reforzaran con cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección mínima sujeto a aisladores independientes de los de la línea con ataduras a distancia máxima de 1,50 metros y unido mediante un puente con los conductores de los vanos contiguos.
- e) En los cruces con otras líneas eléctricas se situará por encima la de tensión más elevada. Cuando sean iguales las tensiones de las líneas que han de cruzarse cruzará por encima de la existente la que se instale con posterioridad.
- f) En los cruces con líneas eléctricas y de telecomunicación, la distancia vertical entre los conductores más cercanos de ambas líneas de cruce será de dos metros.
- g) Los apoyos de los vanos de cruce no serán vértices de alineación.

Vigesimalprimera.—Los apoyos serán de pino creosotado, de madera sana bien cuidada, evitándose grietas que puedan perjudicar su buena conservación. Irán empotrados en el terreno 1,50 metros.

Vigesimalsegunda.—En todos los cambios de alineación de más de 20', los apoyos se sustentarán con doble zanca metálica sobre un macizo de hormigón en masa.

Vigesimaltercera.—La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

Vigesimalcuarta.—En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimoquarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 29 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—877.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados en el término municipal de Carcagente (Valencia) por las obras del «Ferrocarril de enlace, con vía de un metro, de las líneas de Carcagente a Villanueva de Castellón».

Declaradas de urgencia estas obras por Decreto de 17 de diciembre de 1954, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939 y artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18

de diciembre de 1954, sobre procedimiento de urgencia en los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, por el presente anuncio se notifica a los propietarios de terrenos afectados en el tercer expediente del término municipal de Carcagente (Valencia) que figuran en la relación publicada en el periódico «Levante», de Valencia, y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia los días 29 de mayo, 1 de junio y 5 del mismo mes del año en curso, que el día 27 del presente mes, y hora de las diez y media de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de los interesados lo solicita, acompañados de un Notario o de su Perito, siendo el abono de los honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Ingeniero representante de la Administración, Francisco Soler.—Visto bueno, el Ingeniero Jefe, Morales.—8.919.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por la obra «Camino B» del Plan coordinado de la zona regable del Viar, término municipal de Guillena (Sevilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 231-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 24-9-63, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1-10-63 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2-10-63, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—8.774.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 sobre agrupaciones escolares en la provincia de Navarra.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Navarra, en cumplimiento del Decreto 400-1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguiente grupos escolares en la provincia de Navarra:

Ayuntamiento de Alsasua (casco).

Mixto, con dirección sin curso y 13 unidades (siete de niñas, cinco de niños y una de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niñas de ocho secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado y la graduada de niños de cinco secciones.

Ayuntamiento de Peralta (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niños y cuatro de niñas). Quedan integrados el grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado, y las cuatro unidades de niñas.

Ayuntamiento de Tudela (casco):

Mixto, «Elvira España», con dirección sin curso y 21 unidades (nueve de niños, siete de niñas y cinco de párvulos). Quedan integradas las cinco unidades de niños y cinco de niñas «Elvira España»; cuatro de niños y dos de niñas «Castel Ruiz» y las cinco de párvulos «Gayarre», creándose una plaza de dirección sin curso.

2.º Constituir las siguientes agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Allo (Navarra):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Albar (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Andosilla (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Aranaz (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Argeuedas (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de niñas). Quedan integradas las cuatro unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Arroniz (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Artajona (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Aoiz (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Azagra (Navarra):

Niñas, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones y la unidad de niñas.

Ayuntamiento de Berbinzana (Navarra):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Buñuel (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Burlada (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Cabanillas (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Cadreita (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos de párvulos y tres de niñas.

Ayuntamiento de Carcar (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, las dos de niñas y la mixta.

Ayuntamiento de Carcastillo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de dos secciones.

Ayuntamiento de Cascante (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—y la de párvulos.

Ayuntamiento de Caseda (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Castejón (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Cienruénigo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Cirauqui (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Cizur Mayor (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Dicastillo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Echalar (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Echarri Aranaz (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Elizondo (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Estella (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Falces (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las cinco unidades de niños.

Niñas, con cuatro unidades y dirección con curso. Quedan integradas las cuatro unidades de niñas.

Ayuntamiento de Fitero (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.
Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Funes (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.
Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Justiñana (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de dos.

Ayuntamiento de Goizueta (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Isaba (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Lacunza (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Larraga (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Lerin (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.
Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Lesaca (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Lodosa (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las cinco unidades de niños.
Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las cuatro unidades de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Los Arcos (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Ayuntamiento de Lumbier (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Marcilla (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Melida (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Mendavia (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.
Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Mendigorria (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Milagro (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.
Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Miranda de Arga (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños.
Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas, la mixta y la de párvulos.

Ayuntamiento de Monteagudo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Murillo el Fruto (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños.
Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Murchante (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Ochagavía (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Olazagutia (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.
Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Olite (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Oteiza de Lasolana (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Piquillas (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Puente la Reina (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y las dos unitarias de niñas.

Ayuntamiento de Ribaforada (casco):

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de San Martín de Onuy (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Sangüesa (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las cinco unidades de niños.

Ayuntamiento de Santacara (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Santesteban (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Santaguda (casco):

Niños, con dos unidades y dirección con curso. Quedan integradas las dos unidades de niños.
Niñas, con dos unidades y dirección con curso. Quedan integradas las dos unidades de niñas.

Ayuntamiento de Sesma (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.
Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Ujué (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Villafranca (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.
Mixta, con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas las cuatro unidades de niñas y tres de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crean una Escuela nacional de enseñanza primaria en el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital en solicitud de la creación de Escuela nacional de enseñanza primaria dependiente del mismo; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de local adecuado y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la escuela, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización que por casa-habitación corresponde y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato escolar de los suburbios de esta capital una unidad de niños y una de niñas en Molino de Cartón, margen izquierda del Manzanares, del Ayuntamiento de Madrid, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º Las dotaciones de estas nuevas plazas serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Los nombramientos de los Maestros serán acordados por este Ministerio a propuesta formulada por el Patronato escolar de suburbios de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se conceden subvenciones a los Patronatos Escolares de Suburbios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.413/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global de 500.000 pesetas para «subvención a Patronatos Escolares, excepto el de Madrid y Barcelona, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; por ello, y teniendo en cuenta la importancia de los fines y atenciones encomendados a los distintos Patronatos Escolares de Suburbios, así como la autorización presupuestaria, y habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, Sección de Contabilidad de Hacienda, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado con fechas 18, 23 y 25 de octubre, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al citado crédito de 500.000 pesetas, consignado en el mencionado número 347.413/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Patronato Escolar de los Suburbios de Tarragona (capital)	150.000
Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona (capital)	125.000
Patronato Escolar «Ave Maria», de los suburbios de Granada (capital)	100.000
Patronato Escolar de los Suburbios de Zaragoza (capital)	100.000
Patronato Escolar de los Suburbios de Cáceres (capital)	25.000
Total crédito	500.000

Que por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos, uno por cada provincia y a favor de los Pagadores provinciales de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro (Huesca) a don Ventura Mur Vidal

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo fijado para ello sin que se haya recibido reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación hecha por Orden de 30 del pasado mes de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de noviembre último, relativa a la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro (Huesca) a favor de don Ventura Mur Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo) a «Construcciones Barreiro».

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo fijado para ello sin que se haya recibido reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación hecha por Orden de 30 del pasado mes de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de noviembre último, relativa a la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo) a favor de «Construcciones Barreiro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.